



Resolución Directoral

N° 0616 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Noviembre de 2016

VISTOS;

El Expediente N° 13PO2425 y la solicitud presentada con fecha 26 de octubre de 2016, por doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 07237814, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N°150-92.UAD.Lima - Callao, de fecha 27 de abril de 1992 (a fojas 36), se resuelve otorgar Pensión Mensual Nivelable de Cesantía en forma Provisional a partir del 12 de febrero de 1992, al Ingeniero **FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO**, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, por sus veinte (20) años, tres (03) meses, y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado al 11 de febrero de 1992.

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 61), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don **FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 16 de agosto de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO**;

Que, mediante documento presentado con fecha 26 de octubre de 2016 (a fojas 57), doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, solicita el otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO**, acreditada su entroncamiento con copia autenticada de la Partida de Matrimonio (a fojas 60), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo (a fojas 59), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;



Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 nuevos soles;

Que, mediante la Constancia Certificada N° 1691-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 27 de octubre de 2016 (a fojas 63 a 67), el responsable de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, certifica que don FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones durante los meses de junio julio y agosto del 2016, sin la firmas respectivas con haber mensual de S/. 933.20 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES), siendo excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pago de Pensiones a partir de setiembre de 2016;

Que, conforme al Informe Liquidatorio N° 422-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, (a fojas 70 a 71) y al Informe Técnico N° 00051-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (a fojas 72 a 74), se determina la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración mínima vital vigente a la fecha del fallecimiento del causante, ascendente a la suma de S/. 773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) y se recomienda su otorgamiento;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° de la Pensión Provisional, que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1°, como es el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, que se mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de don **FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 16 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-359237, por causal de fallecimiento del pensionista don FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO.

Artículo 3°.- Otorgar, con efectividad al 16 de agosto de 2016, la pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de doña **ELVA LUZ SALINAS ROJAS**, en su condición de cónyuge supérstite de don FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes - Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 16 de agosto 2016, como sigue:





Resolución Directoral

N° 0616 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Noviembre de 2016

- Rem. Básica	:	F-2		S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			9.99
- Bonif. Personal	:	20%		0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.26
- Bonif. Especial	:	D. S. N° 051/91		4.44
- Asig. Excepcional	:	D.S. N° 276/91	01/11/1991	25.79
	:	D.L.N° 25697	01/08/1992	16.90
	:	D.URG. N° 37-94	01/07/1994	109.35
	:	D.URG. N° 090-96	01/11/1996	26.99
	:	D.URG. N° 073-97	01/08/1997	31.31
	:	D.URG. N° 011-99	01/04/1999	36.32
LEY N° 28449 - Adecuación	:	D.S N° 017-2005	01/01/2005	45.00
	:	D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010	9.00
	:	D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011	11.25
	:	D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012	11.25
	:	D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013	11.25
	:	D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014	12.15
	:	D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015	13.50
	:	D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016	17.10
				S/. 416.36
		D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital	01/05/2016	348.64
				S/. 765.00
		Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente)		8.00
		PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 16/08/2016 :		S/. 773.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público del 2016.

Artículo 5°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, por cobro en exceso de Pensión de Cesantía del periodo comprendido del 16 al 31 de agosto de 2016, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-359237 del Banco de la Nación de don FELIX GUSTAVO MARTINEZ CASTRO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de S/. 497.71 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 71/100 SOLES), suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6°.- Establecer que el goce de Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y limite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado a



la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 7°.- Establecer que doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a doña ELVA LUZ SALINAS ROJAS, domiciliada sito en Jirón Huáscar N° 1338 Dpto. N°404, Distrito de Jesús María – Provincia Lima, Departamento Lima; así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficinas de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 9°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos